

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

**ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES,
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-005-09,
PARA LA CONTRATACION ABIERTA DEL SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las 11:00 horas del día 05 de marzo de 2009, en la sala de juntas 3 de la Planta Baja del edificio ubicado en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., se reunieron los servidores públicos del Instituto FONACOT designados para presidir los trabajos de la Licitación Pública Nacional No. 14100001-005-09 y los licitantes que adquirieron las bases con el objeto de celebrar la Segunda Junta de Aclaraciones a las Bases de la Licitación referida.

Los nombres, cargos y firmas de los servidores públicos que asisten al presente acto son los que aparecen a continuación:

Lic. Jacqueline P. Gutiérrez Bautista	Representante de la Subdirección General de Administración.
Lic. Celia Najera Alarcón	Representante del Área Jurídica.
Dr. Javier López Gómez	Representante del Área Técnica.
Lic. Eric Mucharraz y Cano	Representante del Área Técnica.

Por parte de los prestadores de servicio que adquirieron las bases de la licitación y que se presentaron a esta junta de aclaraciones son:

SEGUROS BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V.	José Manuel Reyes Nabor
GRUPO FINANCIERO BANORTE	
METLIFE MEXICO, S.A.	Rosa Liliana Navarrete Bautista
SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO	Julio Francisco Bustamante Velasco
INBURSA	
GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.	Jorge Alberto Portillo Rosas

La Lic. Jacqueline P. Gutiérrez Bautista, Experto Funcionario en Adquisiciones, Arrendamiento e Inventarios, dio la bienvenida a los licitantes que participaron.

El Instituto Fonacot aclara la respuesta a la pregunta No. 18 formulada por SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA incorporando la siguiente información:

VIGENCIA	NOMBRE DE PERSONAS SINIESTRADAS	MOTIVO (FALLECIMIENTO, INVALIDEZ)
2007-2008	DANIEL ARTURO ZARATE ROBLEDO CELIA COOPER CARMONA OSUNA SAINZ DIMAS	FALLECIMIENTO FALLECIMIENTO FALLECIMIENTO

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-005-09, PARA LA CONTRATACION ABIERTA DEL SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA

Así mismo, se aclara que para presentar la propuesta económica se deberá considerar como base para el cálculo la columna que corresponde a la percepción ordinaria mensual de la base de datos que se entregará en CD en éste acto.

A continuación, se procedió a dar lectura a las respuestas de las preguntas presentadas por las empresas GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B., METLIFE MEXICO, S.A. y SEGUROS INBURSA S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, las cuales se atendieron de conformidad con el punto 7.1., de las Bases de la licitación que nos ocupa, las que tienen un carácter orientador que permitirá a los licitantes presentar en forma correcta sus propuestas.

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.

1. AGRADECEREMOS A LA CONVOCANTE NOS INFORME QUE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA SERÁ EN FORMATO LIBRE, ADICIONANDO LAS PRECISIONES RESULTANTES DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, ASÍ COMO LAS CONDICIONES GENERALES DE GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B. Y SUS RESPECTIVAS CLÁUSULAS DE PRELACIÓN Y NO ADHESIÓN. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

R= SI.

2. AGRADECEREMOS A LA CONVOCANTE NOS PERMITA PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA EN FORMATO LIBRE, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LOS CONCEPTOS SOLICITADOS EN BASES. FAVOR DE PRONUNCIARE AL RESPECTO.

R= SI.

3. PUNTO 15.1 PENAS CONVENCIONALES, ÚLTIMO PÁRRAFO, MENCIONAN, QUE POR CADA DÍA HÁBIL DE RETRASO EN EL PLAZO PARA ENTREGAR LA PÓLIZA INICIAL O UN ENDOSO, LA CONVOCANTE, APLICARÁ EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DEL DERECHO DE EMISIÓN DE LA PÓLIZA O ENDOSO RETRASADO CON INDEPENDENCIA DEL IMPORTE DE ESTOS, SIN LÍMITE. A ESTE RESPECTO SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE, DEJE SIN EFECTO EL TÉRMINO SIN LÍMITE, YA QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LAASSP, SE MENCIONA:

EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CUYOS CONTRATOS NO REQUIERAN GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, DEBERÁ INDICARSE EN LAS BASES DE LICITACIÓN E INVITACIONES QUE LOS LICITANTES NO INCLUYAN EN SUS PROPUESTAS LOS COSTOS POR DICHO CONCEPTO.

EN ESTOS SUPUESTOS, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO SERÁ DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DE LOS BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

R=SE ACEPTA.

4. ANEXO 1 ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD, SOLICITAN RFC DE LOS PRINCIPALES ACCIONISTAS, AGRADECEREMOS ELIMINEN ESTE PUNTO EN RAZÓN QUE EL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, NO CONSIDERA ESTE CONCEPTO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

R= SI, SE ACEPTA SU SOLICITUD.

MODELO CONTRATO

5. VIGÉSIMA. MODIFICACIONES, AGRADECEREMOS A LA CONVOCANTE NOS CONFIRME, QUE CUALQUIER AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN AL CONTRATO ÚNICAMENTE SERÁ SIEMPRE Y CUANDO LAS PARTES ESTÉN DE COMÚN ACUERDO.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-005-09, PARA LA CONTRATACION ABIERTA DEL SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA

R= NO SE ACEPTA, EN RAZÓN DE QUE LAS MODIFICACIONES SE LLEVARAN A CABO EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

6. VIGÉSIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES, FAVOR DE CONFIRMAR QUE LAS PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO SERÁN DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 135 BIS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

R= LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICAN DE ACUERDO A LO INDICADO EN BASES, PARA GARANTIZAR EL SERVICIO REQUERIDO POR EL INSTITUTO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

7. VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE, FAVOR DE CONFIRMAR, QUE EN CASO DE CONTROVERSIA POR EL PRESENTE CONTRATO EN CUANTO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO LAS PARTES SE SOMETERÁN A LO PREVISTO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, A LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO Y A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE MANERA SUPLETORIA AL CÓDIGO DE COMERCIO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES FEDERAL Y ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

R= SE ACEPTA.

8. **SEGURO COLECTIVO DE VIDA.** AGRADECEREMOS A LA CONVOCANTE INDICAR SI PARTICIPA EL 100% DEL PERSONAL ASEGURABLE.

R= SI, PARTICIPA EL 100% DEL PERSONAL

9. SEGURO COLECTIVO DE VIDA. SOLICITAMOS AMABLEMENTE NOS CONFIRMEN SI EXISTE ALGÚN CASO O CASOS DE PERSONAS QUE, AÚN SIN CONTAR CON UN DICTAMEN DEFINITIVO POR PARTE DE UNA INSTITUCIÓN MÉDICA DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD O PRIVADA, PERO POR SU ESTADO DE SALUD ACTUAL, ES DE SU CONOCIMIENTO LA POSIBILIDAD DE AFECTAR LA PÓLIZA DENTRO DEL PERÍODO DE COBERTURA SOLICITADO. EN CASO AFIRMATIVO AGRADECEREMOS NOS CONFIRMEN PADECIMIENTO, SUELDO MENSUAL, RFC Y SEXO. LO ANTERIOR NO ES CON LA INTENCIÓN DE RECHAZAR A ALGUIEN, SINO DE GENERAR LAS RESERVAS Y PRIMAS CORRESPONDIENTES.

R= SI EXISTE PERSONAL EN PROCESO DE INVALIDEZ, EL DETALLE DE LO ANTERIOR SE ESPECIFICA EN EL LISTADO QUE SE ENTREGARÁ EN ÉSTE ACTO.

10. SEGURO COLECTIVO DE VIDA. EN CASO DE INCLUIR PERSONAL CON INCAPACIDAD TEMPORAL O LICENCIA MÉDICA, FAVOR PROPORCIONAR EL DETALLE DE ESTE PERSONAL CON LOS SIGUIENTES RUBROS:

- NOMBRE
- FECHA DE NACIMIENTO O EDAD O R.F.C.
- SUELDO
- SUMA ASEGURADA SOLICITADA
- CAUSA DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL O LICENCIA MÉDICA
- PARA EL PAGO DE SINIESTROS, FAVOR DE INDICAR CUAL SERÁ LA FECHA QUE SE DEBERÁ DE TOMAR EN CONSIDERACIÓN PARA EL PAGO.
- QUE PORCENTAJE DE INVALIDEZ SE TOMARÁ EN CONSIDERACIÓN PARA DECLARAR LA INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE.

R= EL DETALLE DEL PERSONAL CON PROCESO DE INVALIDEZ LO PODRAN ENCONTRAR EN EL LISTADO QUE SE ENTREGARÁ EN ÉSTE ACTO.

11. SEGURO COLECTIVO DE VIDA. RESPECTO A LA SUMA ASEGURADA DE LOS PENSIONADOS. FAVOR DE RATIFICAR QUE SUMA ASEGURADA SERÁ LA QUE SE UTILIZARA YA QUE EN EL NUMERAL II. PAGINA 49 MENCIONAN QUE ES EQUIVALENTE A 12 VECES LA PENSIÓN MENSUAL Y EN EL QUINTO PÁRRAFO DE LA PAGINA 55 SE INDICA QUE LA

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-005-09, PARA LA CONTRATACION ABIERTA DEL SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA

SUMA ASEGURADA POR MOTIVO DE FALLECIMIENTO SERÁ EL EQUIVALENTE A 18 VECES DE LA PENSIÓN MENSUAL. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

R= EQUIVALE A 12 MESES DE LA PENSIÓN MENSUAL.

12. SEGURO COLECTIVO DE VIDA. SE LE SOLICITA A LA CONVOCANTE NOS CONFIRME, QUE SOLO SE PODRÁ APLICAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 0.70% DEL MONTO DE LA PENSIÓN MENSUAL. ESTO CONFORME AL ACUERDO PRESIDENCIAL DEL 11/01/1993. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

R= CORRECTO

METLIFE MEXICO, S.A.

1. Página 12/110, punto, 4.7, Confidencialidad de la información, pagina 89/110, Anexo No. 10 y pagina 102/110, Anexo No.12, Modelo de contrato, cláusula décima séptima, Confidencialidad, agradeceremos a la convocante confirmar que dicho punto será aplicado recíprocamente entre las partes. **Favor de pronunciarse al respecto.**

R= ES CORRECTO.

2. Página 13/110, punto 5.1., Forma de acreditación de la Personalidad Jurídica, numeral I y página 43/110, Anexo No. 1, Acreditación de Personalidad, agradeceremos a la Convocante ratifique que se da cumplimiento al requisito del nombre de los socios, con la entrega de la relación de los accionistas actuales de mi representada en virtud de que es una sociedad anónima. **Favor de pronunciarse al respecto.**

R= SE CONFIRMA.

3. En alcance a la pregunta anterior, en caso de ser contestada en sentido negativo, agradeceremos a la convocante ratificar que la imposibilidad de los Licitantes de entregar la lista de accionistas que participaron en su momento en las reformas y modificaciones que se realizaron al Acta Constitutiva no será motivo de descalificación ya que la no presentación de dicho requisito no afecta la solvencia de las propuestas, lo anterior con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **Favor de pronunciarse al respecto.**

R= NO PROCEDE, DERIVADO DE LA RESPUESTA ANTERIOR.

4. Página 17/110, punto 5.3, Instrucciones para elaborar las proposiciones, inciso G, agradeceremos a la convocante confirmar que el Seguro de Vida no causa IVA, por lo que en la propuesta económica se incluirá una nota que diga "El Seguro de Vida no causa IVA". **Favor de ratificar o rectificar lo anterior.**

R= SE RATIFICA.

5. Página 19/110, punto 5.5, Proposición Técnica y Económica, numeral 5.5.1, Proposición Técnica, agradeceremos a la convocante confirmar que se cumple con dicho requerimiento presentando la

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-005-09, PARA LA CONTRATACION ABIERTA DEL SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA

transcripción del Anexo Técnico No. 4, además de las modificaciones o precisiones que se deriven de la junta de aclaraciones. **Favor de pronunciarse al respecto.**

R= SE CONFIRMA.

6. Agradeceremos a la convocante confirmar que para todas aquellas condiciones no establecidas o especificadas en las bases de la presente licitación y sus anexos, operarán de acuerdo a las condiciones generales y endosos ofrecidos por esta Aseguradora, siempre y cuando no contravengan a lo establecido en las bases de licitación y en la junta de aclaraciones mismas que serán entregadas por la licitante adjudicada. **Favor de pronunciarse al respecto.**

R= SE CONFIRMA Y DICHAS CONDICIONES DEBERAN PRESENTARSE POR TODOS LOS LICITANTES EN SU PROPUESTA TECNICA.

7. Página 20/110, numeral 6.1, Condiciones de precio, inciso B), agradeceremos a la convocante confirmar que el precio unitario será la cuota porcentual por asegurado y por pensionado que solicitan en el Anexo 7, cuadros A.1.1 y A.2.1 la cual aplicará a cada miembro de la colectividad asegurada. **Favor de pronunciarse al respecto.**

R= SE CONFIRMA.

8. En alcance a la pregunta anterior, agradeceremos a la convocante confirmar que la cuota por asegurado y por pensionado será también a la que se refiere en la nota que al calce del cuadro A1.2 establece "La cuota total será la misma durante la vigencia del contrato y no se deberá modificar para los nuevos que se integren al contrato y que no forman parte de la colectividad asegurada actualmente" y la nota al calce de cuadro 4.2.2 "La cuota total a pagar de los pensionados será la misma durante la vigencia y no se deberá modificar para los nuevos asegurados que se integren al contrato y que no forman parte de la colectividad asegurada actualmente. **Favor de pronunciarse al respecto.**

R= LA APRECIACION ES CORRECTA.

9. Página 27/110, punto 8.1, Evaluación de las Proposiciones Técnicas, inciso C, agradeceremos a la convocante ratificar que dichas visitas se realizaran previo acuerdo entre las partes, dando aviso a la aseguradora. **Favor de pronunciarse al respecto.**

R= SE RATIFICA.

10. Página 32/110, punto 14, numeral 14.1, Adjudicación del Contrato, segundo párrafo y página 48/110 punto 1, Descripción del Servicio Solicitado, agradeceremos a la Convocante confirmar que el contrato objeto de esta licitación será un Contrato Abierto de conformidad con la primera fracción del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dice:
"Artículo 47.- Las dependencias y entidades que requieran de un mismo bien o servicio de manera reiterada, podrán celebrar contratos abiertos conforme a lo siguiente:

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-005-09, PARA LA CONTRATACION ABIERTA DEL SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA

I. Se establecerá la cantidad mínima y máxima de bienes por adquirir o arrendar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse en la adquisición, el arrendamiento o la prestación del servicio. La cantidad o presupuesto mínimo que se requiera no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo que se establezca. **Favor de pronunciarse al respecto.**

R= SE CONFIRMA, ES UN CONTRATO ABIERTO.

- 11.** En alcance a la pregunta anterior, en caso de que la respuesta sea en sentido afirmativo, agradeceremos a la Convocante indicar los montos mínimos y máximos de este contrato abierto. **Favor de pronunciarse al respecto.**

R= LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DEL CONTRATO, SERÁN LOS QUE SE DERIVEN DE LA PROPUESTA DEL LICITANTE GANADOR CONSIDERANDO LOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE SERVICIOS REQUERIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

- 12.** Página 37/110, punto 15.1, Penas convencionales, cuarto párrafo y página 104/110, Anexo No. 12, Modelo de Contrato, Cláusula Vigésima Primera, Penas convencionales, cuarto párrafo, toda vez que para el ramo de vida no opera deducible ni coaseguro, agradeceremos a la Convocante la eliminación de dicho párrafo por no ser aplicable. **Favor de pronunciarse al respecto.**

R= SE ACEPTA.

- 13.** Página 41/110, punto 20, Negociación de condiciones, agradeceremos a la Convocante se sirva reconocer que no se considerarán en tal supuesto las observaciones y/o modificaciones que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), en el ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 2º de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, toda vez que esta Aseguradora deberá someter para su revisión y registro del citado Organismo, el producto o productos derivados del presente procedimiento con apoyo a lo dispuesto en la Circular S-8.1, emitida el 4 de febrero de 2004 por la citada Comisión. **Favor de pronunciarse al respecto.**

R= SE ACEPTA.

Anexo Técnico No. 4 **Características Técnicas y Alcances de la Prestación del Servicio** **Aspectos Generales del Seguro de Vida Institucional**

- 14.** Página 48/110, punto I, Incapacidad total y permanente, agradeceremos a la convocante confirmar que en los casos de Invalidez Total y Permanente, la fecha de siniestro será la establecida en el Dictamen Médico, por lo que se deberá presentar el Aviso de baja a fin de constatar que el asegurado hizo valer el evento ante el contratante. **Favor de pronunciarse al respecto.**

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-005-09, PARA LA CONTRATACION ABIERTA DEL SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA

R= SE CONFIRMA.

- 15.** Página 48/110, numeral I, primer párrafo y página 54, Cláusula Segunda, se solicita amablemente a la Convocante confirmar que los beneficios a cubrir serán los que se enuncian a continuación, en virtud de que su póliza actualmente cuenta con ellos:
- a) Personal de mandos medios y superiores, personal operativo, personal eventual.
 - Fallecimiento
 - Muerte accidental
 - Muerte accidental colectiva
 - Invalidez Total y Permanente
 - b) Personal pensionado o jubilado.
 - Fallecimiento **Favor de pronunciarse al respecto.**

R= SE CONFIRMA.

- 16.** En alcance a la pregunta anterior, agradeceremos a la Convocante confirmar que la regla de Suma Asegurada será de acuerdo a lo siguiente:
- a) Personal de mandos medios y superiores, personal operativo, personal eventual.
 - 40 veces de salario mensual ordinario
 - b) Personal pensionado o jubilado.
 - 12 veces de pensión mensual **Favor de pronunciarse al respecto.**

R= SE CONFIRMA.

- 17.** Página 48/110, numeral I, primer párrafo, agradeceremos a la convocante eliminar el periodo de espera en virtud de que el beneficio de Invalidez Total y Permanente se pagará de acuerdo al dictamen definitivo que emita el Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS). **Favor de pronunciarse al respecto.**

R= SE ACEPTA.

- 18.** Página 49/110, numeral II. Seguro de Vida para los Pensionados, apreciaremos a la Convocante confirmar que la prima del Seguro de Vida de los pensionados será descontado por el FONACOT y este a su vez lo enterará de forma mensual a la aseguradora adjudicada. **Favor de pronunciarse al respecto.**

R= EL PAGO DE LA PRIMA POR PENSIONADOS Y EL RESTO DEL PERSONAL SE PAGARA POR EL INSTITUTO FONACOT EN UNA SOLA EXHIBICION. UNICAMENTE EL PAGO POR POTENCIACION SE REALIZARÁ DE FORMA MENSUAL.

- 19.** En alcance a la pregunta anterior, solicitamos eliminar el último párrafo de la página 49/110 de bases. **Favor de pronunciarse al respecto.**

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-005-09, PARA LA CONTRATACION ABIERTA DEL SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA

R= SE ACEPTA.

20. Página 51/110, numeral 3, Entregables, primer párrafo, agradeceremos a la convocante confirmar que las Condiciones Generales del Contrato se publicarán en su portal de Intranet por considerarse condiciones particulares del Instituto FONACOT. **Favor de pronunciarse al respecto.**

R= SE CONFIRMA.

21. Se solicita a la convocante incluir las siguientes edades de aceptación, que son las que su póliza tiene actualmente:
- Fallecimiento: edad mínima de aceptación 15 años, sin límite de edad de renovación.
 - Muerte Accidental y Muerte Accidental Colectiva: edad mínima de aceptación 15 años, edad máxima de admisión 69 años. Cancelación automática en el aniversario de la póliza en donde al asegurado cumpla 70 años de edad.
 - Invalidez Total y Permanente: edad mínima de aceptación 15 años, edad máxima de admisión 64 años. Cancelación automática en el aniversario de la póliza en donde al asegurado cumpla 66 años de edad. **Favor de pronunciarse al respecto.**

R= SE ACEPTA.

Anexo 4.2 Condiciones Generales que integran el Seguro de Vida Institucional

22. Página 54/110, primer párrafo, solicitamos a la Convocante indicar el número correcto del Anexo que se describe en dicho párrafo. **Favor de pronunciarse al respecto.**

R= EL ANEXO AL QUE SE REFIERE ES EL 4.2.

23. Página 54/110, solicitamos a la convocante confirmar que podemos denominar al "Seguro de Vida Institucional" como "Seguro Colectivo de Vida", otorgando las mismas condiciones solicitadas, mismo que se tiene autorizado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. **Favor de pronunciarse al respecto.**

R= SE ACEPTA.

24. Página 55/110, Cláusula tercera, suma asegurada para pensionados, agradeceremos a la convocante confirmar que debe decir "...el monto equivalente a **doce veces** el importe de su pensión mensual al momento de ocurrir el siniestro." **Favor de pronunciarse al respecto.**

R= SE CONFIRMA.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-005-09, PARA LA CONTRATACION ABIERTA DEL SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA

25. Página 55/110, Cláusula cuarta. Beneficio de Exención de pago de primas (BEPP), agradeceremos a la convocante confirmar que se trata de un nuevo beneficio en su programa de seguros que se esta licitando. **Favor de pronunciarse al respecto.**

R= SE CONFIRMA.

26. Página 55/110, Cláusula quinta. Percepción ordinaria, salario mensual ordinario y pensión, apreciaremos a la convocante confirmar que dicho requisito se cumple con presentar el registro de asegurados trimestralmente y el ajuste de primas se realizará al final de la vigencia. **Favor de pronunciarse al respecto.**

R= SE ACEPTA.

27. Página 56/110, Cláusula sexta, primer y segundo párrafo, agradeceremos a la convocante confirmar que el número correcto del Anexo que detallan es 4.4. **Favor de pronunciarse al respecto.**

R= SU APRECIACION ES CORRECTA.

28. Página 56/110, Cláusula Sexta, Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios, apreciaremos a la convocante confirmar que el esquema de administración de los formatos de consentimiento y designación de beneficiarios que operará de la siguiente manera:
La convocante resguardará las designaciones de beneficiarios requisitadas por los asegurados y en caso de presentarse la eventualidad prevista en el contrato, enviará el original de la designación de beneficiarios haciendo constar que es la última que elaboró el asegurado. **Favor de pronunciarse al respecto.**

R= SE CONFIRMA.

29. Página 57/110, Cláusula Octava, Seguro de ex empleados del Instituto FONACOT (conversión), agradeceremos a la Convocante confirmar que se cumple con dicho requerimiento mediante el siguiente texto:

“En caso de separación definitiva de la colectividad asegurada, la persona de que se trate, sin examen médico y por una sola vez, podrá continuar protegida pasando a formar parte de la cartera de seguro de vida individual de “La Aseguradora”, con excepción del seguro temporal y sin incluir beneficio adicional alguno, siempre que su edad esté comprendida dentro de los límites de admisión establecidos por la misma. Para ejercer este derecho, la persona separada de la colectividad deberá presentar su solicitud a “La Aseguradora”, dentro de los treinta días naturales siguientes a su separación.

En virtud de que el seguro a que se refiere esta póliza tiene un costo más reducido, por la forma de operación, el cambio de plan traerá aparejado un aumento en el monto de la prima, que le será comunicado por escrito al solicitante por “La Aseguradora” y se fijará de acuerdo a la tarifa aplicable, en razón de su edad, sexo y ocupación.” **Favor de pronunciarse al respecto.**

R= NO SE ACEPTA. EL TEXTO DEBE DE COINCIDIR COMO DICEN LAS BASES.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-005-09, PARA LA CONTRATACION ABIERTA DEL SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA

- 30.** Página 57/110, Cláusula Novena, Pago de suma asegurada, con el fin de cumplir con las disposiciones vigentes señaladas en la Ley del Impuesto sobre la Renta y la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, apreciaremos a la Convocante confirmar que la documentación adicional con la que se acreditarán las reclamaciones será la siguiente:

Fallecimiento:

- Solicitud de pago del o de los beneficiarios.
- Aviso de baja.
- Formato de designación de beneficiarios.
- Acta de nacimiento del asegurado certificada por el registro civil.

Si el (los) beneficiario(s) es (son) ascendiente(s) o descendiente(s) en línea recta del asegurado, encontrándose en el supuesto de exención del impuesto sobre la renta mencionado en el Artículo 167, fracción XVI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y desea ejercer tal derecho, se requiere presentar en original o copia certificada la documentación que permita acreditar dicho supuesto, como: actas de nacimiento, de matrimonio actualizada, de reconocimiento, adopción o jurisdicción voluntaria de acreditación de concubinato ante autoridad judicial.

R= SE ACEPTA.

Invalidez Total Y Permanente:

- Solicitud de pago del asegurado.
- Original o copia certificada del Talón de pago a la fecha del siniestro.
- Constancia de baja del servicio activo.
- Identificación oficial con foto y firma del asegurado, en original y copia (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional).
- Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a tres meses. **Favor de pronunciarse al respecto.**

R= SE CONFIRMA, ACLARANDO QUE EL TALON DE PAGO CORRESPONDE A UN RECIBO DE PAGO.

- 31.** Página 58/110, Cláusula Novena, Pago de suma asegurada, antepenúltimo párrafo, agradeceremos a la Convocante confirmar que para el caso de presentar dictamen de invalidez de un médico privado este deberá de ser un Médico certificado con especialidad en medicina del trabajo. **Favor de pronunciarse al respecto.**

R= SE CONFIRMA.

- 32.** Página 60/110, Cláusula décima cuarta, Suma asegurada potenciada, último párrafo, agradeceremos a la Convocante indicar el plazo para recabar las autorizaciones de la colectividad total de pensionados. **Favor de pronunciarse al respecto.**

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES,
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-005-09,
PARA LA CONTRATACION ABIERTA DEL SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA

R= SON 30 DIAS DESPUES DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

- 33.** Página 60/110, séptimo párrafo, solicitamos a la convocante la eliminación de dicho párrafo, ya que la autorización de descuentos de pensionados los realiza el propio FONACOT. **Favor de pronunciarse al respecto.**

R= SE ELIMINA.

- 34.** Página 61/110, Cláusula décima sexta, Vigencia, agradeceremos a la convocante confirmar que la vigencia del contrato objeto de esta licitación será a partir de las 00:00 horas del día 01 del mes de abril de 2009 y concluye a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2009. **Favor de pronunciarse al respecto.**

R= LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERA A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE ABRIL Y HASTA LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

- 35.** Página 62/110, Cláusula vigésima primera, Prescripción, apreciaremos a la convocante confirmar que se cumple con dicho requerimiento mediante el siguiente texto, mismo que se tiene autorizado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas:
Todas las acciones que se deriven de la póliza de seguro prescribirán en dos años, contados en los términos del artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que "LA ASEGURADORA" haya tenido conocimiento de él, y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que estos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

En términos del artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 84 de la ley sobre el contrato de seguro, la interposición de la reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, así como el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro producirá la interrupción de la prescripción, mientras que la suspensión de la prescripción sólo procede por la interposición de la reclamación ante la unidad especializada de atención de consultas y reclamaciones de "LA ASEGURADORA", conforme lo dispuesto por el artículo 50-bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. **Favor de pronunciarse al respecto.**

R= SE ACEPTA

- 36.** Agradeceremos a la Convocante proporcionar por medio de archivo electrónico de preferencia en Excel, el listado de personal con la siguiente información: nivel el que pertenece (mandos medios y superiores, personal operativo, personal eventual, personal pensionado), nombre, RFC y/o fecha de

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-005-09, PARA LA CONTRATACION ABIERTA DEL SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA

nacimiento, salario ordinario mensual o pensión mensual, con la finalidad de presentar correctamente la propuesta económica. **Favor de pronunciarse al respecto.**

R= SE ENTREGARA LA INFORMACION AL FINAL DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

37. En alcance a la pregunta anterior, agradeceremos a la Convocante indicar si los asegurados deberán ser considerados en la composición mínima y/o máxima de personal, de acuerdo al numeral 1, página 48 de bases. **Favor de pronunciarse al respecto.**

R= SE CONFIRMA, LA COLECTIVIDAD DEBERA DE INCLUIR AL PERSONAL QUE APARECE EN LA BASE DE DATOS QUE SE ENTREGARA EN ÉSTE ACTO.

Anexo No. 7 Formato de Propuesta Económica

38. Agradeceremos a la Convocante indicarnos si el Anexo No. 7 que se presentará será de acuerdo a la "composición máxima" de asegurados o de acuerdo a la "composición mínima" de asegurados establecidas en la página 48 de bases o con ambas composiciones. **Favor de pronunciarse al respecto.**

R= CON AMBAS COMPOSICIONES.

39. Página 79/110, inciso A.2.2), Importe total de los pensionados, agradeceremos a la Convocante confirmar que los títulos de los encabezados deberán incluir adicionalmente la palabra "mensual". **Favor de pronunciarse al respecto.**

R= SE CONFIRMA.

40. Agradeceremos a la convocante confirmar que se cumple con indicar un costo de cero pesos para las columna de "Bonificación por no Intermediación" y "Descuentos", en virtud de que estos ya estarán incluidos en la "Cuota Mensual por Asegurado". **Favor de pronunciarse al respecto.**

R= NO CUMPLE Y DEBERA DE MANIFESTAR QUE NO SE INCLUIRA EN LA CUOTA MENSUAL POR ASEGURADO ALGUN CONCEPTO POR NO INTERMEDIACION Y DESCUENTOS.

41. Página 80/110, inciso B.2 Seguro de Vida de los Pensionados, agradeceremos a la Convocante eliminar la última y penúltima columna con opción de 73 y 90 veces de pensión, en virtud de que estas opciones no están siendo solicitadas en las páginas 49, 59 y 60. **Favor de pronunciarse al respecto.**

R= SE ELIMINA.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES,
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-005-09,
PARA LA CONTRATACION ABIERTA DEL SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA

Anexo No. 12 Modelo de Contrato

42. Página 102/110, Cláusula Décima Séptima, Confidencialidad, segundo párrafo, se hace del conocimiento de la convocante que en términos del artículo 36, 36A, 36B, 36C, 36D de la Ley general de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en relación con la Circular S.8.1 emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas con fecha 4 de febrero del año 2004, el registro que de los productos que opere una Aseguradora son propiedad exclusiva de esta, por lo que al señalarse el numero de registro "...por oficio No. 166038 Exp. 732.1(S-25)/3." Se están contraviniendo las disposiciones antes señaladas y los derechos que de propiedad industrial pudieran derivarse en términos del artículo 25 de la ley de Propiedad Industrial, por lo que agradeceremos a la Convocante la eliminación de dicho punto y en todo caso establecer la obligación para la licitante adjudicada de efectuar el registro correspondiente ante la citada Comisión de la póliza de seguro que en su oportunidad se contrate. **Favor de pronunciarse al respecto.**

R= NO SE ACEPTA, EN RAZÓN DE QUE LA CONVOCANTE DEBE PROTEGER LA INFORMACION PROPORCIONADA AL LICITANTE GANADOR, ENTRE LA QUE SE ENCUENTRAN LOS DATOS PERSONALES DE SUS TRABAJADORES, CLASIFICADOS COMO CONFIDENCIALES POR LOS ARTÍCULOS 3 Y 18 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA GUBERNAMENTAL.

Preguntas Generales

43. Solicitamos a la Convocante considerar que en cumplimiento a la resolución por la que se expiden las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el Artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, dictada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo del año 2004, las Instituciones de Seguros debemos integrar un expediente de identificación del cliente, previamente a la celebración de contratos de cualquier tipo, que contenga determinada información y documentación mínima del contratante y los asegurados; incluso la disposición quinta señala que sólo se podrán suscribir contratos de cualquier tipo, hasta que los clientes hayan cumplido satisfactoriamente los requisitos de identificación. En consecuencia, agradeceremos confirmar que la información respectiva del **Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores**, será entregada al licitante ganador en el acto de fallo, toda vez que la entrega tardía de la documentación requerida para cumplir con esta disposición, repercutirá a su vez en el cumplimiento de los plazos establecidos por la Convocante, tales como la firma del contrato y entrega de las pólizas, de conformidad con lo establecido en la disposición antes aludida. **Favor de pronunciarse al respecto.**

R= SU APRECIACION ES CORRECTA.



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

**ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES,
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-005-09,
PARA LA CONTRATACION ABIERTA DEL SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA**

SEGUROS INBURSA S.A. GRUPO FINANCIERO

1.- Anexo Técnico No. 4; Punto 2); último párrafo, al respecto solicitamos a la Convocante agregar al final de dicho párrafo "Una vez que la aseguradora cuente con la información completa y correcta". **Favor de pronunciarse al respecto.**

R= Se acepta.

2.- Favor de proporcionar la lista de los asegurados en un archivo en Excel que contenga edad o RFC, sueldo, sexo, nombre.

R= En éste acto se hace entrega de CD que contienen la lista de asegurados.

Al haber dado respuesta a todas las preguntas presentadas por los licitantes, se dio por terminada ésta junta de aclaraciones a las 12:45 horas del día 05 de marzo de 2009, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron como constancia de su participación.

Por parte de los Funcionarios:

Lic. Jacqueline P. Gutiérrez Bautista
Representante de la Subdirección General de Administración.

Lic. Celia Najera Alarcón
Representante del Área Jurídica.

Dr. Javier López Gómez
Representante del Área Técnica.

Lic. Eric Mucharraz y Cano
Representante del Área Técnica.

Por parte de los Prestadores de Servicio:

SEGUROS BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO
BANORTE
José Manuel Reyes Nabor





INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

**ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES,
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-005-09,
PARA LA CONTRATACION ABIERTA DEL SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA**

METLIFE MEXICO, S.A.
Rosa Liliana Navarrete Bautista

SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA
Julio Francisco Bustamante Velasco

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.
Jorge Alberto Portillo Rosas
